



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **04 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	José David Lasso Ortega
Demandado	Cooperativa Nacional de Droguistas y Detallistas Coopidrogas.
Radicación N.º	76 001 31 05 018 2020 00545 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 758

Cali, cuatro (04) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que el 10 de marzo de 2021 el apoderado de la parte demandante allegó certificación de notificación realizada a la sociedad demandada; sin embargo, la misma carece de los requisitos establecidos en el art. 291 del CGP, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad al art. 41 del CPTSS y 301 del CGP.

I. CONTESTACIÓN A DEMANDA.

Ahora bien, revisado a detalle la contestación de la demanda se encontró el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por

contestada la demanda presentada por parte de Cooperativa Nacional de Droguistas y Detallistas Coopidrogas.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Viviana Bernal Girón identificado con T.P 177.865, para que actúe en defensa de los intereses de la sociedad demandada.

II. REFORMA A LA DEMANDA

Ahora bien, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó escrito de reforma a la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

En consecuencia, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Téngase** notificada por conducta concluyente a **Cooperativa Nacional de Droguistas y Detallistas Coopidrogas.**

2. **Téngase** por contestada la demanda por parte de **Cooperativa Nacional de Droguistas y Detallistas Coopidrogas.**
3. **Reconózcase** derecho de postulación a Vivian Bernal Girón identificado con T.P 177.865, para que actúe en defensa de los intereses de la sociedad demandada.
4. **Téngase** por no reformada la demanda.
5. **Señalar** la hora de las **1:30 PM** del **23 de agosto de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.
6. **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
7. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



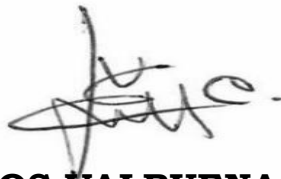
8. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los

cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

- 9.Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 10. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 11. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **05/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria